



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(268)

San Juan de Pasto, 09 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA M 052– 2024.

Por la cual se decide la práctica de pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO.

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **151** del 08/04/2024 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **DAMARIS MUÑOZ QUISTACHALA** identificada con **C.C. No. 1.085.916.693** en su calidad de propietaria del Establecimiento **DROGUERIA FARMA VITAL MEDICS ubicada** en la carrera 6ªB No. 27 – 37 B/ SAN JOSE del Municipio de Ipiales, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en Resolución 10911 de 1992 Artículos 2.
2. Que una vez surtida la notificación **por conducta concluyente a través de correo electrónico de la investigada jhosuadamaris032529@gmail.com**, el día 03/05/2024; del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a la señora **DAMARIS MUÑOZ QUISTACHALA** identificada con **C.C. No. 1.085.916.693** en su calidad de propietaria del Establecimiento **DROGUERIA FARMA VITAL MEDICS** ubicada en la carrera 6ªB No. 27 – 37 B/ SAN JOSE del Municipio de Ipiales y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la señora **DAMARIS MUÑOZ QUISTACHALA** identificada con **C.C. No. 1.085.916.693** en su calidad de propietaria del Establecimiento **DROGUERIA FARMA VITAL MEDICS ubicada** en la carrera 6ªB No. 27 – 37 B/ SAN JOSE del Municipio de Ipiales, la duración de



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

este periodo de prueba será de treinta (30) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 0193 del 22/09/2021, realizada a el Establecimiento **DROGUERIA FARMA VITAL MEDICS ubicada** en la carrera 6ªB No. 27 – 37 B/ SAN JOSE del Municipio de San José de Albán.
- **OFICIOSA:** Oficiar a la oficina de Salud Pública para que brinde concepto técnico en cuanto a las condiciones sanitarias y locativas que deben cumplir los establecimientos expendedores de medicamentos.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 09 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

CARMEN EUGENIA QUIÑONEZ ARTEAGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN (A.F).

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR